

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 MAR 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por LIND HOGAR S.A.S. quien actúa mediante apoderado, contra SIXTO RAFAEL ARZUZA AVILA con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00056-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 17 JUL 2020

Mediante apoderado judicial LIND HOGAR S.A.S., promueve Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, contra ZULLY ESTHER LAURENS JIMENEZ y SIXTO RAFAEL ARIZA AVILA, con fundamento en el Pagaré No. 27247 adosado al plenario

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem.

En el presente caso el apoderado de la parte actora debe aclarar a este Despacho el motivo por el cual aceleran, siendo el vencimiento a día cierto. Igualmente, el poder está equivocado.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero. - INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante:

1º.- Aclarar el motivo por el cual aceleran, siendo el vencimiento a día cierto. Igualmente, el poder está equivocado.

2.-El despacho se abstiene de reconocer personería adjetiva hasta tanto no se corrija el poder

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 28 Hoy 21 JUL 2020 DE 2020.
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria

CASIC